



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016 -2020-MPSM

Tarapoto, 15 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 014-2020-COEPP de fecha 31 de agosto del 2020, Carta N° 015-2020-GG/SAT-T, de fecha 01.09.2020, Informe Legal N° 151-2020-OAJ/MPSM de fecha 24.08.2020, Informe N° 05-2020-GG/SAT-T de fecha 21.08.2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9º se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40º manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, mediante decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", publicado el día 15 de marzo en el Diario Oficial el Peruano (y sus modificatorias), y donde se establece entre otros puntos la declaratoria del Estado de Emergencia y se dispone el aislamiento obligatorio (Cuarentena) vigente incluso hasta este mes de agosto. Este aislamiento, trajo como consecuencia, el cierre temporal de la Institución, es desmedro de la recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto y de la Municipalidad Provincial de San Martín, puesto que los administrados no podrán cumplir con cancelar sus papeletas en las condiciones económicas actuales.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamento nacionales, tiene competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como, realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto de la mayoría del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de setiembre 2020, aprobaron:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA
DE AMNISTIA EN PAGOS DE PAPELETAS DE TRANSITO DENOMINADA
"PAGA TU PAPELETA 2020"**

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el programa de Amnistía en pagos de papeletas de transito denominada "PAGA TU PAPELETA 2020" que aplicará el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto y el Reglamento de la misma.

Artículo 2º.- DISPONER, que el presente programa de incentivos en papeletas de tránsito, estará en vigencia hasta el 31 de Octubre de 2020, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de incentivos a deudas no tributarios

Artículo 4º.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

Artículo 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación en Diario Oficial Regional de la presente Ordenanza Municipal

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GIRONERTH
ALCALDE